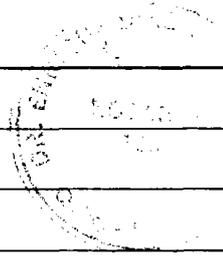




NOTARIA
DECIMO OCTAVA

00000

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
8	OTORGA : ECUADOR CARGO SYSTEM-SISTEMA INTERNACIONAL DE
9	CARGA - ECUACARGO S.A.
10	AUMENTO : S/.68'000.000,00
11	CAPITAL SOCIAL : S/.70'000.000,00
12	DI. COPIAS
13	***MMDR***
14	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15	República del Ecuador, hoy día, martes veinte y tres del
16	mes de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y tres, ante
17	mi, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
18	OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de
19	la presente escritura pública la EMPRESA "ECUADOR CARGO
20	SYSTEM - SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA - ECUACARGO
21	SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada en este acto
22	por los señores MARIA DE LA PAZ GANGOTENA GRANIZO y
23	GONZALO ESPINOSA ANDRADE, por los derechos que
24	representan en su calidades de Gerente y Presidente,
25	respectivamente, de la indicada Compañía, debidamente
26	autorizados para el efecto, conforme consta de la
27	documentación adjunta. Los señores comparecientes son
28	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el

Notario en el objeto y resultados de esta escritura

pública a la que proceden libre y voluntariamente de

conformidad con la minuta que me presentan para que la

eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO : En el registro de Escrituras

Públicas a su digno cargo, se servirá agregar ésta, de

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA

EMPRESA "ECUADOR CARGO SYSTEM - SISTEMA INTERNACIONAL DE

CARGA - ECUACARGO SOCIEDAD ANONIMA", al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura la

señora MARIA DE LA PAZ GANGOTENA GRANIZO y el señor

GONZALO ESPINOSA ANDRADE, en sus calidades de Gerente y

Presidente respectivamente de la Empresa "Ecuador Cargo

System - Sistema Internacional de Carga- Ecuacargo

Sociedad Anónima", conforme se desprende de las copias

certificadas de sus nombramientos que se acompañan como

documento habilitante, debidamente autorizados por la

Junta General de Accionistas, según consta en el Acta de

la Asamblea celebrada con fecha diez y ocho de noviembre

de mil novecientos noventa y dos cuyo original también se

adjunta; documentos que serán protocolizados junto con

esta minuta; los comparecientes son ambos ecuatorianos,

mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación

empleados privados y domiciliados en esta ciudad de

Quito; SEGUNDA .- ANTECEDENTES: La Empresa "ECUADOR



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000003

CARGO SYSTEM - SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA - EDUACARGO

1 SOCIEDAD ANONIMA" fue constituida mediante escritura
2 pública celebrada el veinte y nueve de junio de mil
3 novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo
4 octavo del Cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar Aguilar e
5 inscrita en el Registro mercantil de este mismo Cantón
6 con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y
7 nueve; la Junta General de Accionistas mediante en la
8 cláusula anterior reunida en esta ciudad de Quito en la
9 fecha indicada, acordó el aumento del capital social y la
10 reforma de los estatutos sociales de la Compañía,
11 facultando al Gerente y Presidente a que suscriban la
12 correspondiente escritura pública; TERCERA.- AUMENTO DE
13 CAPITAL: Con estos antecedentes, los comparecientes
14 declaran que se aumenta el Capital Social de la Empresa,
15 en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, con los
16 que este alcanza el monto de SETENTA MILLONES DE SUCRES,
17 utilizando para el efecto TREINTA Y OCHO MILLONES
18 DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS
19 SUCRES que constituyen la cuenta "Reserva para Futuras
20 Capitalizaciones" y VEINTE Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS
21 VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO SUCRES de la
22 cuenta "Reserva para valorización del patrimonio",
23 aportando cada accionista para dicho aumento en forma
24 proporcional al número de acciones de que es propietario,
25 en el monto que aparece del cuadro que consta en el Acta
26 que se menciona como documento habilitante en las
27 cláusulas anteriores; se procede así mismo a la emisión
28

de sesenta y ocho mil acciones ordinarias de un mil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sucres, de valor cada una, que representan el aumento de capital, las cuales se entregan a cada accionista de conformidad con el aporte efectuado por el valor y en la cantidad que también constan en dicha Acta; CUARTA.-

REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Además de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales que se reforman en concordancia con el aumento de capital realizado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas en la indicada sesión de diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos cuya Acta, como se ha mencionado, se acompaña como documento habilitante, los comparecientes declaran: UNO).- Que se amplía el objeto social de la Empresa; DOS).- Que se aumenta cinco años de la duración del período de funciones de Gerente y Presidente; TRES).- Que se incrementa mil salarios mínimos legales la cuantía de los contratos y documentos y obligación hasta la cual se encuentra autorizado a suscribir el Gerente en forma individual; A dos mil salarios mínimos legales la que está autorizado a suscribir conjuntamente con el Presidente, y los que excedan de dos mil salarios mínimos legales suscribirá previo autorización de la Junta General conjuntamente con el Presidente, y CUATRO).- Que se faculta al Gerente Financiero de la Empresa a suscribir los cheques girados contra las cuentas bancarias de ésta cualquiera sea su cuantía, conjuntamente con el Gerente o el Presidente, para lo



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS 000004

1 cual se reforma los artículos segundo, noveno, décimo
 2 quinto, décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos
 3 sociales y se añade otro a continuación del último de los
 4 que se acaba de mencionar, de conformidad con el texto
 5 que consta de dicha acta, la cual se protocolizará como
 6 parte esencial de este instrumento. Hasta aquí la minuta.
 7 Usted señor Notario, se servirá añadir las demás
 8 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este
 9 instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA;** la misma que queda
 10 elevada a escritura pública con todo su valor legal y
 11 está firmada por el Doctor GREGORIO LOPEZ, Abogado con
 12 Matrícula Profesional número dos mil ochocientos ocho
 13 del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de
 14 la presente escritura pública se han observado todos los
 15 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 16 señores comparecientes por mí el Notario, éstos se
 17 ratifican en todas sus partes para constancia firman
 18 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

19
 20
 21 *Maria Paz Gangotena*
 22 **SRA. MARIA DE LA PAZ GANGOTENA GRANIZO C.C. 17 0196980-8**

23
 24
 25 *Gonzalo Espinosa Andrade*
 26 **SR. GONZALO ESPINOSA ANDRADE C.C. 170196981-6**

27 Firmado) .- Doctor Enrique Díaz Ballesteros .- Notario Décimo
 28 Octavo del Cantón Quito".- SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES :-

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
ECUADOR CARGO SYSTEMS S.A.

En Quito, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, las diez horas, en el local de la Empresa ubicado en la calle Enrique Iturralde número 170 y Avenida La Prensa, presentes los accionistas señores Gonzalo Espinosa Andrade, por sus propios derechos y como representante legal de su hijo el menor Andrés Espinosa Gangotena, María de la Paz Gangotena Granizo, Gonzalo Espinosa Gangotena, Isabel María Espinosa Gangotena, Carmen del Rocío Noriega Mejía, Eduardo Morales Checa, Rafael Parreño Navas y Jaime Gangotena Granizo, que constituyen la totalidad del capital social, quienes declaran constituirse en Junta Universal de Accionistas. Preside la Junta, según los Estatutos, la señora María de la Paz Gangotena, Presidente de la Empresa, y como Secretario actúa el señor Eduardo Morales Checa, en su calidad de Gerente. El objeto de este acto es tratar el siguiente orden del día: 1.- Aumento del capital social de la Empresa, y 2.- Reforma de los Estatutos Sociales; asuntos sobre los cuales los presentes manifiestan encontrarse suficientemente informados. Respecto del primer punto del orden del día, los accionistas acuerdan, por unanimidad, que se proceda a realizar el aumento del capital social de la Compañía, proporcionalmente al monto de las acciones que poseen en la actualidad, utilizando la suma de treinta y ocho millones docientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos sucres (S/.38.274.832,00) que constituyen el total de los fondos existentes en la cuenta "Aporte para Futuras Capitalizaciones", y veintinueve millones

setecientos veinticinco mil ciento sesenta y ocho sucres (29'725.168,00) tomados de la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio", con lo cual el aumento alcanza la suma de sesenta y ocho millones de sucres (S/.68'000.000,00) y el nuevo monto del capital social de la Empresa será de setenta millones de sucres (S/.70'000.000,00), aumento que se lo realiza de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL	APORTE PARA FUTURAS	RESERVA POR	%	CAPITAL
	ANTERIOR	CAPITALIZACIONES	REVALORIZACION		ACTUAL
			DEL PATRIMONIO		
Gonzalo Espinosa Andrade	500.000,00	9'568.708,00	7'431.292,00	25	17'500.000,00
Maria de la Paz Gangotena	500.000,00	9'568.708,00	7'431.292,00	25	17'500.000,00
Gonzalo Espinosa Gangotena	240.000,00	4'592.979,84	3'567.020,16	12	8'400.000,00
Isabel Maria Espinosa G.	240.000,00	4'592.979,84	3'567.020,16	12	8'400.000,00
Andrés Espinosa Gangotena	240.000,00	4'592.979,84	3'567.020,16	12	8'400.000,00
Carmen Noriega Mejía	160.000,00	3'061.986,56	2'378.013,44	8	5'600.000,00
Eduardo Morales Checa	40.000,00	765.496,64	594.503,36	2	1'400.000,00
Rafael Parreño Navas	40.000,00	765.496,64	594.503,36	2	1'400.000,00
Jaime Gangotena Granizo	40.000,00	765.496,64	594.503,36	2	1'400.000,00
TOTAL	2'000.000,00	38'274.832,00	29'725.168,00	100	70'000.000,00

Debiendo procederse a la reforma de los Estatutos Sociales en concordancia con el aumento realizado. Por consiguiente, el artículo cuarto dirá: "ARTICULO CUARTO.- El Capital Social de la Compañía es de SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/.70'000.000,00) y se halla suscrito y pagado en el ciento por ciento. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General."; y el artículo quinto dirá: "ARTICULO QUINTO.- La totalidad del capital en encuentra representado

en setenta mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (S/.1.000,00) de valor cada una". Se procederá, así mismo, a la emisión y entrega de nuevas acciones ordinarias de un mil sucres de valor cada una a cada socio conforme el aumento que se realiza y en proporción al aporte efectuado, de acuerdo con el cuadro que va a continuación:

ACCIONISTA	APORTE REALIZADO	ACCIONES
Gonzalo Espinosa Andrade	17'000.000,00	17.000
María de la Paz Gangotena	17'000.000,00	17.000
Gonzalo Espinosa Gangotena	8'160.000,00	8.160
Isabel María Espinosa Gangotena	8'160.000,00	8.160
Andrés Espinosa Gangotena	8'160.000,00	8.160
Carmen Noriega Mejía	5'440.000,00	5.440
Eduardo Morales Checa	1'360.000,00	1.360
Rafael Parreño Navas	1'360.000,00	1.360
Jaime Gangotena Granizo	<u>1'360.000,00</u>	<u>1.360</u>
TOTAL	68'000.000,00	68.000

Respecto del segundo punto del orden del día, los accionistas manifiestan, por unanimidad, que es conveniente para la Compañía proceder a la reforma de los Estatutos Sociales, en los siguientes puntos: 1) Ampliación del Objeto Social. 2) Aumentar a cinco años la duración del período de funciones del Presidente y Gerente; 3) Incrementar a mil (1.000) salarios mínimos legales la cuantía de los contratos y documentos de obligación hasta la cual está autorizado a suscribir el Gerente individualmente; a dos mil (2.000) salarios mínimos legales los que está autorizado a suscribir conjuntamente con el Presidente; y los que excedan de dos mil (2.000) salarios

mínimos legales, suscribirá previa autorización de la Junta General conjuntamente con el Presidente, y 4) Facultar al Gerente Financiero de la Empresa para que suscriba los cheques girados contra las cuentas bancarias de ésta, cualquiera sea su cuantía, conjuntamente con el Gerente o el Presidente. Por lo cual se reforman los artículos segundo, noveno, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, los cuales dirán:

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad Anónima "Ecuador Cargo System - Sistema Internacional de Carga - Ecuacargo S.A." tiene como finalidad la realización de todos los actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, y se dedicará y realizará todo acto y/o contrato relacionado con el transporte aéreo de carga y correo interno y/o internacional, con apego a la legislación aeronáutica correspondiente; para lo cual podrá comprar, vender, arrendar o realizar cualquier tipo de transacción comercial de aviones, equipos, vehículos, partes y piezas inherentes a tal fin, y que podrán ser importados o arrendados; podrá así mismo asociarse y/o fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse y constituirse en nuevas formas de sociedad para cumplir con sus objetivos; y además tendrá los siguientes objetivos principales: a) Oferta de servicios a terceros como son Compañías de Aviación, Agencias, Representaciones. Ofreciendo facilidades a los usuarios ya sea de transporte aéreo, marítimo o terrestre, o a cualquier persona interesada en los mismos, y constituyéndose, por consiguiente, en Agentes Mayoristas (de Carga. - (b) Representación de empresas de carga internacional y nacional, así como también, las actividades propias de las agencias de exportación e importación y todo lo relativo al manejo de la carga en general. Para la consecución de dicho objeto, la

Compañía podrá realizar cualquier acto o negocios jurídicos necesarios a tal fin.- c) En forma enumerativa, sin que por esto se excepcione otra actividad, se proporcionará servicios adicionales al transporte aéreo, ajustándose a las normas legales pertinentes.- d) Servicios de carga y descarga de aeronaves.- e) Recepción y entrega a domicilio.- f) Servicio de escaleras, montacargas, bodegajes y embalajes. g) Servicio de mensajes, reservaciones.- h) Mudanzas nacionales e internacionales.- i) Operación de aviones de carga aérea.- j) Contratación directa o indirecta de vuelos charters de carga aérea. El servicio de transporte se hará por cuenta propia o

de terceros. ARTICULO NOVENO.- La compañía será dirigida y administrada por los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, el Presidente, el Gerente General y el Gerente Financiero.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario de la Compañía y posesionarlos en forma legal.- b) Remover por las causas legales a los funcionarios determinados en el literal anterior.- c) Aceptar o rechazar las renunciaciones que le fueren presentadas por los dignatarios de su elección.- d) Conocer y aprobar las cuentas y los balances que le fueren presentados.- e) Aprobar y facultar a los administradores la suscripción de los contratos cuya cuantía fuere superior a dos mil (2.000) salarios mínimos vitales generales.- f) Resolver acerca del reparto de los beneficios.- g) Decidir sobre el aumento de capital social y la prórroga del contrato social, como también la disolución anticipada de la Compañía y en general acordar todas las modificaciones al contrato social.- h) Señalar las

retribuciones de los funcionarios de su elección y aprobar el presupuesto de gastos de la organización. .- i) En general, resolver con plenos poderes y facultades, todos los asuntos relativos a la marcha y realización de los negocios sociales.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente de la Compañía durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Juntamente con el Gerente General podrá convocar a sesiones de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Autorizar con su firma, en unión del Gerente General, los Títulos o Certificados de Acción y las Actas de Junta General.- d) Suscribir, juntamente con el Gerente General, en representación de la Compañía todos los contratos que excedieren de dos mil (2.000) salarios mínimos legales y que fueren autorizados por la Junta General, así como todos los documentos que contengan obligaciones contraídas por la Sociedad por la concesión de créditos que le hicieren.- e) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes así como los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.- f) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva. ARTICULO

DECIMO SEPTIMO.- El Gerente General será designado por un período de cinco años, podrá ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b) Dirigir y organizar las dependencias y oficinas de la Compañía.- c) Cuidar y hacer que lleven correctamente los libros de Contabilidad y llevar por él mismo el Libro de Actas y de Transferencia de las acciones.- d) Presentar juntamente con el Presidente, un informe del

balance, del inventario y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- e) Tomar a su cargo y responsabilidad la Caja y los valores de la Compañía.- f) Efectuar todos los actos necesarios en la Administración de la Sociedad.- g) Suscribir y autorizar, en representación de la Compañía todos los contratos de adquisiciones, así como los documentos de obligación, que no excedan de mil (1.000) salarios mínimos vitales.- h) Autorizar y suscribir en representación de la Compañía en unión con el Presidente, todos los contratos y documentos de obligación que excedan de mil (1.000) salarios mínimos vitales y, conjuntamente con el Presidente previa autorización de la Junta General, los que excedieren de dos mil (2.000) salarios mínimos vitales.- i) Facilitar y entregar al Comisario de la Compañía, todos los documentos, libros e informaciones contables que este precise para el cumplimiento de su cometido.- j) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su labor normal. Esta representación será principalmente para los siguientes casos: Para aceptar y/o recibir toda clase de documentos (letras, pagarés, giros, libranzas, cheques) de Instituciones Públicas, Bancarias o de personas particulares; para opondosar por la Compañía, y con el único objeto de depositarlos, en cuenta de operaciones o servicios; para intervenir en las transacciones civiles o comerciales pertenecientes a la labor normal de la Empresa, incluyendo la constitución de cauciones que se exijan por créditos directos de la Sociedad; y asumir la representación y defensa en juicio de la Compañía, persiguiendo a los deudores u oponiéndose a las demandas que se plantearen en su contra,

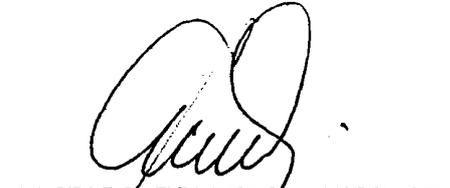
siéndole permitido contestar demandas y proponerlas y plantear todos los recursos que se precisen en defensa de los intereses sociales, ya sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales. En los contratos y obligaciones que excedan de mil (1.000) salarios mínimos vitales y hasta dos mil (2.000) salarios mínimos legales se requerirá la firma conjunta del Presidente de la Compañía, y tratándose de contratos y obligaciones que excedan de la última de las cuantías mencionadas, o de la adquisición, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, deberán además obtener autorización expresa de la Junta General, quedándoles absolutamente prohibido el comprometer de modo alguno la responsabilidad de la Compañía con garantías o fianzas concedidas a terceros.- k) Nombrar y contratar al personal que se precise dentro de la Sociedad". A continuación del artículo décimo séptimo se añade otro, que dice:

"ARTICULO.....- El Gerente Financiero de la Compañía, quien será designado por el Gerente General, está facultado para suscribir los cheques girados contra las cuentas corrientes de esta, cualquiera sea su cuantía, conjuntamente con el Gerente o el Presidente". Quedan autorizados el Gerente y Presidente de la Empresa a suscribir la escritura pública correspondiente y dar cumplimiento al resto de formalidades necesarias para su validez. Con lo cual, una vez tratados los puntos constantes en el orden del día, se da por terminada esta Junta, siendo las diez horas cincuenta minutos, concediéndose un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, se da lectura a aquella, la cual es aprobada por unanimidad en todas sus partes y, como lo dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías, todos los accionistas la suscriben en unidad de

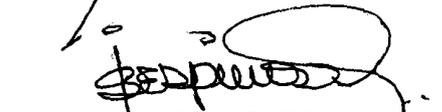
acto, junto con el Presidente e infrascrito Secretario que lo certifica.

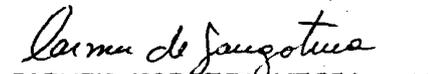

MARIA DE LA PAZ GANGOTENA

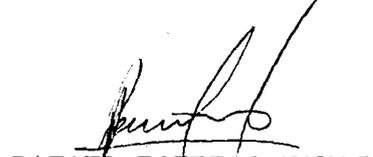
Presidente

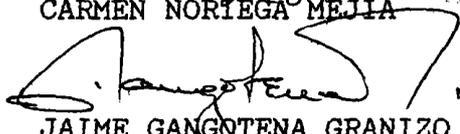

GONZALO ESPINOSA ANDRADE


GONZALO ESPINOSA GANGOTENA


ISABEL MARIA ESPINOSA G.


CARMEN NORIEGA MEJIA


RAFAEL PARRENO NAVAS


JAIME GANGOTENA GRANIZO


EDUARDO MORALES CHECA
Secretario

ES
SECRETARÍA

Quito, Marzo 22 de 1993

Señor
Gonzalo Espinosa Andrade
Ciudad

CONSEJO REGISTRAR...
QUITO

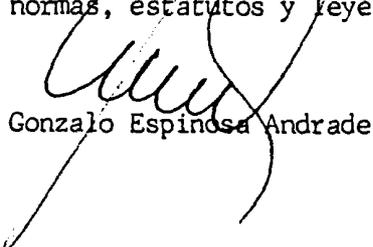
La Junta General Universal de Socios de Ecuador Cargo Systems - Sistema Internacional de Carga-Ecuacargo S.A., reunida en esta ciudad esta fecha, procedió a designar a Usted, a partir de hoy por un período de cinco años o hasta que sea legalmente reemplazado, como Presidente de la Compañía.

De esta forma deberá actuar, juntamente con el Gerente, en todos y cada uno de los actos permitidos por la Ley y los Estatutos. De acuerdo a los Estatutos Vigentes de la Compañía, el Gerente tiene la representación legal de la misma. La Compañía antes indicada fue debida y legalmente constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el Veintinueve de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el Ocho de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

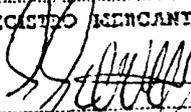
Atentamente,


Maria de la Paz Gangotena
Gerente

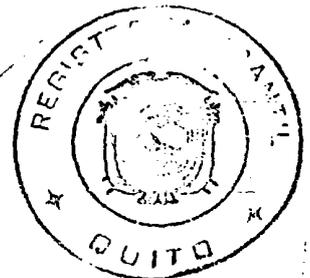
Notificado que he sido con el presente nombramiento, manifiesto que acepto el cargo de Presidente de la Compañía Ecuador Cargo Systems Sistema Internacional de Carga Ecuacargo S.A., prometiendo cumplirlo de acuerdo a las normas, estatutos y leyes vigentes.


Gonzalo Espinosa Andrade

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1554 del Registro de Nombramientos Tomo 124 Quito, a 31 MAR. 1993
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 31 de marzo de 1993 se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE otorgado por ECUACARGO S.A. a favor de GONZALO ESPINOSA A..- Quito, a tres de agosto de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-

Gonzalo Espinosa



ECUACARGO S.A.
CALLE 12 N. 1234
QUITO

000010

Quito, Marzo 22 de 1993

Señora
María de la Paz Gangotena
Ciudad.

Señora María de la Paz Gangotena

La Junta General Universal de Socios de Ecuador Cargo Systems, Sistema Internacional de Carga-Ecuacargo S.A., reunida en esta ciudad en esta fecha, procedió a designar a Usted, a partir de hoy y por un período de cinco años o hasta que sea legalmente reemplazada, como Gerente de la Compañía.

De esta forma, deberá Usted ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y desempeñar todos los actos permitidos por la Ley y los Estatutos. La Compañía antes indicada fue debida y legalmente constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el Veintinueve de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el Ocho de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

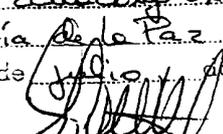
Atentamente,


~~María de la Paz Gangotena~~
Presidente de la Junta

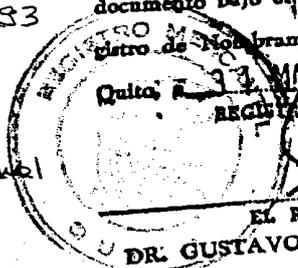
Notificada que he sido con el nombramiento, manifiesto mi aceptación para ejercer la Gerencia de "Ecuador Cargo Systems - Sistemas Internacionales S.A.", prometiendo cumplirlo de acuerdo a las normas, estatutos y leyes vigentes.


~~María de la Paz Gangotena~~

Con fecha 3 de Marzo de 1993
halla inscrito el nombramiento
de Gerente otorgado por
Cargo-Ecuacargo S.Aa favor
de María de la Paz Gangotena
Quito, a 1 de Julio de 1993


EL REGISTRADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 1553 del Re:
Registro de Nombramientos Tomo 124



EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

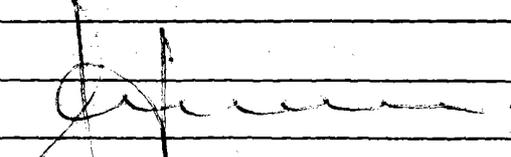
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1torgo ante mi, en fe de ello, confiero esta ³⁰⁰¹ COPIA

2 CERTIFICADA. debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
3 fecha de su celebración.

4
5
6 
7 DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
8 NOTARIO DECIMO OCTAVO

9
10
11 ~~RAZON :- con esta fecha tomé nota el margen de la es-~~
12 ~~critura matriz, el aumento de capital y reformas de es-~~
13 ~~tatutos de la compañía " ECUADOR CARGO SYSTEM-SISTEMA~~
14 ~~INTERNACIONAL DE CARGA-ECUACARGO S.A. ", la resolución~~
15 ~~número 03.1.1.1.2428, de fecha 9 de diciembre de 1.993~~
16 ~~en donde consta la aprobación a dicha compañía. - QUITO,~~
17 ~~a 13 de diciembre de 1.993. -~~

18
19 
20
21 DR. HERNAN PALIZ DAVILA
22 NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

23
24
25
26
27 RA



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000011

1 ZDN:- con esta fecha tomé nota al margen de la escritura
2 pública de fecha 29 de junio de 1.989, la constitución de
3 la compañía EQUADOR-CARGO SYSTEM-SISTEMA INTERNACIONAL DE
4 CARGA-EQUACARGO S.A., la resolución número 93.1.1.1.2428,
5 con fecha 9 de diciembre de 1.993, en donde consta la a-
6 probación de dicha compañía .- quito, a 13 de diciembre
7 de 1.993 .-

8
9
10 DR. HERNAN DALLIZ DAVILA

11 NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

000012

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número dos mil cuatrocientos veinte y ocho del señor Intender-
3 te de compañías de Quito, de 9 de diciembre de 1993, bajo el
4 número 2855 del registro mercantil, tomo 124.- Se tomó nota
5 al margen de la inscripción número 1802 del Registro Mercantil,
6 de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a
7 fs. 3320vta., tomo 120.- Queda archivada la segunda copia cer-
8 tificada de la escritura pública de aumento de capital y re-
9 forma de estatutos de la compañía "ECUADOR CARGO SYSTEM-SISTE
10 MA INTERNACIONAL DE CARGA ECUACARGO S.A.", otorgada el 23 de
11 noviembre de 1993, ante el notario décimo octavo del cantón,
12 Dr. Enrique Díaz Ballesteros.- Se da así cumplimiento a lo
13 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de confor-
14 midad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
15 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
16 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 29210.- Quito,
17 a veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

18 EL REGISTRADOR.-

